

RESOLUCION NO.  
( 000998 ) 21 JUN 2018

**“Por la cual se concede permiso sindical remunerado a Trabajadores de la Universidad del Atlántico afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad del Atlántico-.”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas los literales a) y m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 2.2.5.5.18 del decreto 648 de 2017, y*

### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Organización Sindical con asiento en la Universidad del Atlántico, “Sindicato de Trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad del Atlántico – “**SINTRADEUA**”- JAIME IVAN BORRERO SAMPER, mediante oficio fechado el 13 de marzo de 2018 solicitó al señor Rector de esta Institución CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ permiso sindical para participar en el “TALLER SINDICAL: Guías y Técnicas para enriquecer la Negociación Colectiva”, a realizarse en la ciudad de Cali en fecha Junio 27 al 30.

Que de la misma manera, las servidoras públicas de la Universidad del Atlántico, adscritas a SINTRADEUA: CLAUDIA DIAZ BECERRA y MARIA YUNES ESCOBAR, solicitan la autorización y permiso sindical para participar en el TALLER SINDICAL: Guías y Técnicas para enriquecer la Negociación Colectiva”. A realizarse en la ciudad de Cali del 27 al 30 de junio del presente año.

 El artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico establece en el literal m), referido a las funciones del Rector nos señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El artículo **2.2.5.5.18** del Decreto NO. 468 d el 2017, acerca del Permiso Sindical, nos señala que “El empleado puede solicitar permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifican, sustituyen o adicionen.

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentran inscrito.

El artículo 3 del Decreto Reglamentario NO. 2813 del 2000, señala al respecto: “Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto reconocer mediante acto administrativo a los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de los organizadores sindicales de primero, segundo, o tercer grado, en lo que se precisan entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades en el marco de la Constitución Política Nacional atender oportunamente las solicitudes sobre permisos sindicales”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

000998

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder permiso Sindical al Presidente de la Organización Sindical SINTRADEUA (Sindicato de Trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad del Atlántico) **JAIME IVAN BORRERO SAMPER**, para que asista y participe en el “TALLER SINDICAL: Guías y Técnicas para enriquecer la Negociación Colectiva”, a realizarse en la ciudad de Cali en fecha junio 27 al 30 de junio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conceder permiso Sindical a **CLAUDIA MARIA DIAZ BECERRA** y a **MARIA YUNES ESCOBAR**, afiliadas a SINTRADEUA, para que asistan y participen en el “SEMINARIO TALLER DE EVALUACION DE DESEMPEÑO PARA EL SECTORO PUBLICO”, a realizarse en la ciudad de Cali en fecha junio 28 al 30 de junio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical de lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: U. Luis J. Villa Álvarez  
Revisó.: Salomón Mejía Sánchez *SMS*

**RESOLUCION NO.**